

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 21957-2023-CG/GRLA-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“CAMBIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA  
ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA DEL VASO DE  
LECHE”**

**CHICLAYO, 21 DE SETIEMBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 21957-2023-CG/GRLA-AOP**

**“CAMBIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**

---

**ÍNDICE**

---

N° Pág.

|                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| I. ORIGEN .....                                                            | 3  |
| II. OBJETIVO .....                                                         | 3  |
| III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO .....                                     | 3  |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR | 28 |
| V. CONCLUSIÓN .....                                                        | 28 |
| VI. RECOMENDACIÓN .....                                                    | 28 |
| APÉNDICE .....                                                             | 30 |



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 21957-2023-CG/GRLA-AOP**

### **“CAMBIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 1-L430-2023-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 252-2023-CG de 27 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

#### **III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO**

Como resultado de la evaluación efectuada al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una (1) irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:



##### **1. Sumilla:**

**DILACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2021, GENERÓ EL ABASTECIMIENTO MEDIANTE ADENDAS Y COMPRAS DIRECTAS AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

##### **a) Condición:**

De la revisión y evaluación a la información alcanzada por la entidad mediante oficio n.º 44-2023/MPCH-SGL/CP de 10 de julio de 2023 y el acta de levantamiento de información de 19 de julio de 2023, se advierte que mediante informe n.º 032-2020-MPCH/GDSYPF/SGASyA de 22 de enero de 2020<sup>1</sup>, la sub gerente de Asistencia Social y Alimentaria, Jesús Del Carmen Ramos Tapia, remitió a la gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Ericka Araujo Gonzales, el requerimiento de los insumos para el Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, año fiscal 2021<sup>2</sup>, con las especificaciones técnicas correspondientes, quien a su vez con memorando n.º 043-2021-MPCH/GDSPF de 26 de enero de 2021, lo derivó al gerente de Administración y Finanzas, señor Salomón Chanduví Piña; sin embargo, el requerimiento fue reajustado por disponibilidad presupuestal con memorando n.º 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021, adjuntándose también las



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU -  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

<sup>1</sup> Por error material la entidad consignó en la nomenclatura del informe el año 2020, debiendo consignar el año 2021, es decir, debió ser: informe n.º 032-2021-MPCH/GDSYPF/SGASyA de 22 de enero de 2021.

<sup>2</sup> Según las especificaciones técnicas, los productos a adquirir fueron los siguiente:

ITEM I: Leche fresca cruda de vaca, por la cantidad 739 568,91 litros

- ITEM II: Avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales, por la cantidad: 130 053,15 kilogramos.

especificaciones técnicas reformuladas de los productos que conforman los insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y los pedidos de compra n.ºs 00558 de 30 de marzo de 2021 (para la adquisición de 502 501,62 litros de leche fresca entera) y 00559 de 30 de marzo de 2021 (para la adquisición de 81 951,30 Kg. de hojuela de avena con quinua precocida).

De la revisión a las especificaciones técnicas para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche periodo 2021 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, los bienes a contratar fueron los siguientes:

**Cuadro n.º 1**  
**Cantidad de bienes a contratar para el Programa del Vaso de Leche periodo 2021**

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Leche fresca cruda de vaca                                                                                                                                | Litros           | 378 902,43 |
| Avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales. | Kg.              | 60 216,39  |

**Fuente:** Memorando n.º 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021

**Elaborado por:** Comisión de Control

Asimismo, en el Anexo n.º 4, de las especificaciones técnicas, se indicaron las características de los bienes a contratar para el Programa del Vaso de Leche, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Composición físico química de la leche fresca de vaca**

| Características                       | Unidad     | Especificaciones                                   |        |
|---------------------------------------|------------|----------------------------------------------------|--------|
|                                       |            | Mínimo                                             | Máximo |
| Densidad a 15° C                      | g/ml       | 1.0296                                             | 1.0340 |
| Materia grasa láctea                  | g/100 g    | 3.20                                               | -      |
| Acidez titulable, como ácido láctico* | g/100 g    | 0.13                                               | 0.17   |
| Ceniza*                               | g/100 g    |                                                    |        |
| Extracto seco <sup>a</sup>            | g/100 g    |                                                    |        |
| Extracto seco magro <sup>b,c</sup>    | g/100 g    |                                                    |        |
| Carbohidratos (lactosa)               | g/100 g    |                                                    |        |
| Proteínas                             | g/100 g    |                                                    |        |
| Energía                               | Kcal/100 g |                                                    |        |
| Caseína en la proteína láctea*        | g/100 g    | Proporción natural entre la caseína y la proteína* |        |

**Fuente:** Memorando n.º 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021

**Elaborado por:** Comisión de Control

**Cuadro n.º 3**  
**Aportes de micronutrientes por ración para la avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales**

| VITAMINAS                              | Contenido mínimo en ración de 30.34 gr. |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|
| Vitamina A -ug de retinol <sup>1</sup> | 425.00                                  |
| Vitamina C – mg                        | 41.5                                    |
| Tiamina (Vitamina. B1) – mg            | 0.45                                    |
| Riboflavina – mg                       | 0.49                                    |
| Vitamina B6 – mg                       | 0.60                                    |
| Vitamina B12 – ug                      | 0.46                                    |
| Niacina – mg                           | 5.85                                    |
| Ácido Fólico – ug                      | 41.25                                   |



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

| MINERALES    | Contenido mínimo en ración de 30.34 gr. |
|--------------|-----------------------------------------|
| Hierro – mg  | 10.00                                   |
| Yodo – ug    | 42.00                                   |
| Calcio – mg  | 465.00                                  |
| Fósforo – mg | 390.0                                   |
| Zinc – mg    | 6                                       |

Fuente: Memorando n.° 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Luego, con informe n.° 00015-2021-MPCH/GAF/SGLCP-LOG01 de 12 de febrero de 2021, la encargada de la Indagación de Mercado de la entidad, Anny Colmenares Regalado, comunicó al sub gerente encargado de Logística y Control Patrimonial, Salomón Chanduvi Piña, el informe de la indagación de mercado para el *“Suministro de leche fresca de vaca y avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa) harina maca fortificada con vitaminas y minerales, para el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”*.

El precitado informe señala que, para la obtención de cotizaciones de los bienes a contratar se envió las especificaciones técnicas vía correo electrónico a trece (13) proveedores que se dedican a la actividad materia del objeto de la contratación, recibiendo respuesta de ocho (8) potenciales proveedores respectivamente de acuerdo al ítem, para el ítem 1: Leche fresca cruda de vaca, los proveedores según el *Formato de Cuadro comparativo (Bienes)* fueron: Montenegro Vásquez Tulio (cotizó a S/ 2,40 el litro de leche), Asociación de Ganadores para el Desarrollo Regional, y Ganado Estabulado (cotizó a S/ 2,50 el litro de leche) y Sembríos Agrícola S.A.C (cotizó a S/ 1,60 el litro de leche), obteniéndose un valor estimado unitario de S/ 1,60, y un valor estimado total de S/ 1 183 310,26 soles; para el ítem 2: Avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), harina de maca fortificada con vitaminas y minerales, los proveedores según el *Formato de Cuadro comparativo (Bienes)* fueron: Comercial Avena de Oro SAC (Cotizó a S/ 7,60 Kg.), Procesadora INDURLAC E.I.R.L, FACOIMPEC E.I.R.L (cotizó a S/ 7,70 kg.) Comercializadora de Cereales Andinos SAC (cotizó a S/ 7,40 Kg), Servicios Múltiples Empresariales ORION EIRL (cotizó a S/ 7,20 Kg.), obteniéndose un valor estimado unitario de S/ 7,20, y un valor estimado total de S/ 936 382,68 soles.

Además, se indica que el valor estimado se determinó en base al menor costo del comparativo de las cotizaciones que cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, el cual asciende a S/ 2 119 692,94 soles, como se indica a continuación:



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

## Cuadro n.º 4

**Valor estimado de los bienes a contratar para el Programa del Vaso de Leche año 2021 de la indagación de mercado del informe n.º 00015-2021-MPCH/GAF/SGLCP-LOG01 de 12 de febrero de 2021**

| ÍTEM         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL           |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------------|------------------------|
| 1            | LECHE FRESCA CRUDA DE VACA                                                                                                                                 | LITROS           | 739,568.91 | S/ 1,60         | S/ 1 183 310,26        |
| 2            | AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOTADO (CHAQUEPA), HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. | KILOGRAMOS       | 130,053.15 | S/ 7,20         | S/ 936 382,68          |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                            |                  |            |                 | <b>S/ 2 119 692,94</b> |

Fuente: Informe n.º 00015-2021-MPCH/GAF/SGLCP-LOG01 de 12 de febrero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00

Sin embargo, debido al reajuste presupuestal la encargada de la indagación de mercado, Patty Huayama Huamán, con informe 00032-MPCH/GAF/SGLCP-PVHH de 12 de abril de 2021, en virtud al memorando n.º 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021, realizó una nueva indagación de mercado para la determinación del valor estimado respecto a la “Adquisición de leche fresca de vaca y hojuelas para el periodo 2021”, siendo este de S/ 1 394 051,95 soles.



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00

Según el documento, la indagación de mercado se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria, para la obtención de cotizaciones para el ítem 1: Leche fresca cruda de vaca, se tomó como criterio los precios históricos, debido a que se envió las especificaciones técnicas a 34 proveedores, sin embargo, no se recibió respuesta, por lo que se tomó como criterio los precios históricos de 12 de febrero del 2021, y según el Cuadro Comparativo de Cotizaciones (Bienes), los proveedores fueron: GESA SAC (cotizó a S/ 1,60 el litro de leche): Proveedor no tiene RNP, no obstante, presenta la mejor oferta en el mercado objeto de la contratación, Tulio Jesús Montenegro Vásquez (cotizó a S/ 2,40 el litro de leche), Asociación de Ganaderos para el Desarrollo Regional (cotizó a S/ 1,60 el litro de leche), obteniéndose un valor estimado unitario de S/ 1,60, y valor estimado total de S/ 804 002,59; para el ítem 2: avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales – cotizaciones actualizadas, el procedimiento utilizado para la obtención de cotizaciones fue mediante cotizaciones actualizadas para lo cual en un primer estudio de mercado habían remitido las especificaciones técnicas vía correo electrónico a 34 proveedores que se dedican a las actividades materia del objeto de contratación, recibiendo respuesta de 6 proveedores, y según el Cuadro Comparativo de Cotizaciones (Bienes), éstos son: Comercializadora de Cereales Andinos SAC (cotizó a S/ 7,40 el Kg.), FACOIMPEC EIRL (cotizó a S/ 7,55 el Kg.), Comercial Avena de Oro SAC (cotizó a S/ 7,60 el Kg.), Distribuidores el Imperio Dorado SAC (cotizó a S/ 7,80 el Kg.), Servicios Múltiples empresariales ORION EIRL (cotizó a S/ 7,20 el Kg.): presenta la mejor oferta del mercado objeto de contratación, Procesadora INDURLAC E.I.R.L. (cotizó a S/ 7,70 el Kg.), obteniéndose un valor estimado unitario de S/ 7,20, y valor estimado total de S/ 590 049,36. Asimismo, señala que el valor estimado se determinó en base al ítem con menor oferta de cuadro comparativo de las cotizaciones, cuyo monto total asciende a S/ 1 394 051,94.



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

## Cuadro n.º 5

**Valor estimado de los bienes a contratar para el Programa del Vaso de Leche año 2021 de la indagación de mercado del Informe 00032-MPCH/GAF/SGLCP-PVHH de 12 de abril de 2021.**

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                        | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD   | P.U  | VALOR ESTIMADO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------|----------------|
| ITEM I: LECHE FRESCA CRUDA DE VACA                                                                                                                                 | LITROS           | 502,501.62 | 1.60 | S/ 804,002.59  |
| ITEM II: AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOTADO (CHAQUEPA), HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | KG               | 81,951.30  | 7.20 | S/ 590,049.36  |

Fuente: Informe 00032-MPCH/GAF/SGLCP-PVHH de 12 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de las indagaciones de mercado realizadas, se evidenció que existió pluralidad de postores para la adquisición de la leche fresca cruda de vaca y la avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), harina de maca fortificada con vitaminas y minerales, por lo cual se continuó con el requerimiento de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Asimismo, el 17 de mayo de 2021, el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, mediante informe n.º 1905-2021-MPCH-GLYCP solicitó al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, José Luis Perleche Ramos, la certificación de crédito presupuestal (CCP) para la leche fresca cruda de vaca, por el monto a certificar de S/ 606 243,89 soles, y para la avena hojuela cruda cebada tostada y molida (chaquepa), maca harina, fortificada con vitaminas y minerales, por el monto de S/ 433 558,01 soles.

En atención a ello, el sub gerente de Presupuesto, José Luis Perleche Ramos, con memorando n.º 413-2021-MPCH-GPPM/SGP de 18 de mayo de 2021, remitió al sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, las certificaciones de crédito presupuestario n.º 00977 de 18 de mayo de 2021 por el importe de S/ 606 243,89 (para el requerimiento de leche cruda de vaca) y n.º 00978 de 18 de mayo de 2021 por el importe de S/ 433 558,01 soles (para el requerimiento de hojuelas precocidas de avena, cebada tostada); y éste con informe n.º 1978-2021-MPCH-SGLYCP de 20 de mayo de 2021, le solicitó a su vez, una nueva certificación de crédito presupuestario que reemplace al CCP n.º 978 de la adquisición de Avena hojuela cruda cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuelas de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales para el programa de vaso de leche año 2021, dado que en el CCP emitido por el SIGA en la descripción se indica hojuelas precocidas de avena, cebada tostada, siendo lo correcto: Avena hojuela cruda cebada tostada.

Es así que, con memorando n.º 444-2021-MPCH-GPPM/SGP de 20 de mayo de 2021, el sub gerente de Presupuesto, José Luis Perleche Ramos, le remitió una nueva certificación de crédito presupuestario n.º 001013 de 20 de mayo de 2021, por el importe de S/ 433 558,01 soles para la adquisición de avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuelas de trigo tostado (chaquepa), maca harina fortificada con vitaminas y minerales.

Luego, mediante informe n.º 2273-2021-MCPH-SGLYCP de 7 de junio de 2021, el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, solicitó al gerente de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, José Luis Perleche Ramos, la ampliación presupuestal del certificado de crédito presupuestal n.º 977 para la adquisición de leche fresca cruda de vaca por el monto de S/ 189 451,21, debido a que al haberse realizado la consulta al proveedor Ganado Estabulado y Sembríos Agrícolas SAC (San Roque), respecto si su cotización incluye la distribución del producto hacia los comedores populares y no tener respuesta, se tomó



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

en cuenta para el valor estimado el precio histórico, que es de S/ 2,10 por litro, lo cual genera un nuevo valor estimado de S/ 795 695,10, existiendo un monto certificado de S/ 606 243,89; y éste con memorando n.° 721-2021-MPCH/SGP de 18 de junio de 2021, le remitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000001279 de 18 de junio de 2021, por el monto de S/ 795 695,10 soles, para la adquisición de leche cruda fresca de vaca.

De los párrafos anteriores, se puede advertir que desde el primer requerimiento por parte del área usuaria (12 de enero de 2021) hasta antes de la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de la Licitación Pública (20 de junio de 2021) se realizaron diversos cambios respecto a la cantidad de los bienes a adquirir, así como variaciones presupuestales, para el Programa del Vaso de Leche, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 6**  
**Variaciones de las cantidades de los bienes a adquirir para el PVL y variaciones presupuestales**

| Bienes                                                                                                                                                                 | Variaciones en Cantidad                 |                                         |                                         | Variaciones Presupuestales (Soles)      |                           |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|------------------------|
|                                                                                                                                                                        | 1er requerimiento<br>(22/1/2021)<br>(a) | 2do requerimiento<br>(30/3/2021)<br>(b) |                                         | Valor<br>estimado<br>(12/4/2021)<br>(d) | CCP<br>(18/5/2021)<br>(e) | CCP<br>(18/6/2021) (f) |
|                                                                                                                                                                        | Especificaciones<br>Técnicas            | Especificaciones<br>Técnicas            | Pedidos de<br>Compra<br>(30/3/2021) (c) |                                         |                           |                        |
| Leche fresca entera (litros)                                                                                                                                           | 739 568,91                              | 378 902,43                              | 502 501,62                              | 804,002.59                              | 606 243,89                | 795 695,10             |
| Avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales. (Kilogramos) | 130 053,15                              | 60 216,39                               | 81 951,30                               | 590,049.36                              | 433 558,01                |                        |

**Fuente:** Informe n.° 032-2020-MPCH/GDSYPF/SGASyA de 22 de enero de 2020, memorando n.° 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021, memorando n.° 444-2021-MPCH-GPPM/SGP de 20 de mayo de 2021, memorando n.° 721-2021-MPCH/SGP de 18 de junio de 2021.

**Elaborado por:** Comisión de Control

**Legenda:**

(a) Informe n.° 032-2020-MPCH/GDSYPF/SGASyA de 22 de enero de 2020

(b) Memorando n.° 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021

(c) Pedidos de compra n.° 00558 de 30 de marzo de 2021, para la adquisición de leche fresca entera; y pedido de compra n.° 00559 de 30 de marzo de 2021, para la adquisición de hojuela de avena con quinua precocida.

(d) Informe 00032-MPCH/GAF/SGLCP-PVHH de 12 de abril de 2021

(e) Certificaciones de crédito presupuestario n.° 00977 de 18 de mayo de 2021 por el importe de S/ 606 243,89 soles, para el requerimiento de leche cruda de vaca, y n.° 00978 de 18 de mayo de 2021 por el importe de S/ 433 558,01 soles para el requerimiento de hojuelas precocidas de avena, cebada tostada.

(f) Certificación de crédito presupuestario n.° 0000001279 de 18 de junio de 2021, por el monto de S/ 795 695,10 soles, para la adquisición de leche cruda fresca de vaca.

- **De la LP-SM-2-2021-MPCH-CS-1: “Suministro de leche fresca de vaca y avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), harina de maca fortificada con vitaminas y minerales, para el Programa del Vaso de Leche, para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”**

El 21 de junio de 2021, el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, a través del informe técnico n.° 072-2021-MPCH-SGLCP de 21 de junio de 2021, solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica, señor José German Flores Cabanillas, la aprobación de

la designación del comité de selección<sup>3</sup> y del expediente de contratación para licitación pública para la adquisición de leche fresca cruda de vaca y avena hojuela cruda cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuelas de trigo tostado (chaquepa), maca harina fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo año 2021.

Es así que, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2021-MPCH/GM de **21 de junio de 2021**, el gerente Municipal, Eleazar Torres Ybañez, aprobó el expediente de contratación, y designó al comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública LP 02-2021-MPCH-CS para el suministro de leche fresca cruda de vaca y avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuelas de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2021, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 7

**Bienes a contratar para el procedimiento de selección Licitación Pública LP N° 02-2021-MPCH-CS**

| Bienes a contratar para el procedimiento de selección Licitación Pública EP N° 02 2021 M. CH. CC |                                                                                                                                                                                                                         |                 |                    |                          |                      |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|----------------------|------|
| Ítem                                                                                             | Descripción                                                                                                                                                                                                             | Tipo de proceso |                    | Fuente de financiamiento | Valor Estimado Soles | CCP* |
| 1                                                                                                | Adquisición de leche fresca cruda de vaca para programa vaso de leche de la MPCH año 2021                                                                                                                               | Bien            | Licitación pública | Recursos Ordinarios      | S/ 795 695,10        | 1279 |
| 2                                                                                                | Adquisición de avena hojuela cruda cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuelas de trigo tostado (chaquepa), maca harina, fortificada con vitaminas y minerales para programa vaso de leche de la MPCH año 2021 |                 |                    |                          | S/ 433 558,01        | 1013 |
| MONTO TOTAL                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         |                 |                    |                          | S/ 1 229 253,11      |      |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2021-MPCH/GM de 21 de junio de 2021

Elaborado por: Comisión de Control.

Legenda: \*Certificación de Crédito Presupuestario

Al respecto, es preciso indicar que el procedimiento de selección por Licitación Pública para la adquisición de los bienes para el programa PVL estuvo programado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 31-2021-MPCH/GM de 18 de enero de 2021, siendo el valor estimado para la adquisición de leche fresca el monto de S/ 989 280,00 soles, y para la adquisición de hojuelas el monto de S/ 1 363 629,15 soles.

Imagen n.° 1

**Captura de pantalla del Plan Anual de Contrataciones año 2021 del proceso para la adquisición de leche fresca y hojuelas para el Programa del Vaso de Leche año 2021.**

| CUADRO N° 01                          |                                                                                |            |                                                                     |                    |                    |                  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2021 |                                                                                |            |                                                                     |                    |                    |                  |
| N° REF DEL PAC                        | NOMBRE DEL PROCESO                                                             | N° DE ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR            | TIPO DE PROCESO    | OBJETO DEL PROCESO | VALOR ESTIMADO   |
| 1                                     | ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2021 | 1          | ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2021 | LICITACIÓN PÚBLICA | BIEN               | S/. 989,280.00   |
|                                       |                                                                                | 2          | ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2021     |                    | BIEN               | S/. 1,363,629.15 |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 31-2021-MPCH/GM de 18 de enero de 2021.

<sup>3</sup> Miembros del comité de selección: Titulares: Jesús Del Carmen Ramos (presidente), Carlos Enrique Montalvo Calderón (primer miembro) y Lic. Nut. Kelly Ángeles Albañil (Segundo miembro)

Suplentes: Ericka Ginanyelly Araujo Gonzáles (presidente), Carlos Wilson Díaz Sipión (primer miembro) y Elda Ismelda Polo Rodas (segundo miembro).

Posterior a ello, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 245-2021-MPCH/GM de **25 de junio de 2021**, el gerente Municipal, Eleazar Torres Ybanez, aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública LP N° 03-2021-MPCH-CS, para el suministro de leche fresca cruda de vaca y avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuelas de trigo tostado (chaquepa), maca, harina, fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2021, con un valor referencial de S/ 1 229 253,11.

Asimismo, se revisó en el buscador web del SEACE para personal del Sistema Nacional Control, identificándose la LP-SM-2-2021-MPCH-CS-1: *“Suministro de leche fresca de vaca y avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), harina de maca fortificada con vitaminas y minerales, para el programa vaso de leche, para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”*, convocada el 25 de junio de 2021, cuyo cronograma se muestra a continuación:

**Imagen n.° 2**  
**Cronograma de LP-SM-2-2021-MPCH-CS-1**

| Nro. | Fecha de inicio | Fecha de fin | Actividad                                                   | Estado    | Registro  | Acciones de la actividad |
|------|-----------------|--------------|-------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------|
| 1    | 25/06/2021      | 25/06/2021   | Convocatoria                                                | Terminado | Culminado |                          |
| 2    | 26/06/2021      | 29/07/2021   | Registrar participante (Electrónica)                        | Terminado | Culminado |                          |
| 3    | 26/06/2021      | 12/07/2021   | Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)      | Terminado | Culminado |                          |
| 4    | 16/07/2021      | 16/07/2021   | Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)       | Terminado | Culminado |                          |
| 5    | 17/07/2021      | 21/07/2021   | Elevación de observaciones                                  | Terminado | Pendiente |                          |
| 6    |                 |              | Pronunciamiento del OSCE e Integración de Bases Definitivas | Terminado | Culminado |                          |
| 7    | 16/07/2021      | 16/07/2021   | Integración de las Bases                                    | Terminado | Culminado |                          |
| 8    | 30/07/2021      | 30/07/2021   | Presentación de ofertas (Electrónica)                       | Terminado | Culminado |                          |
| 9    | 02/08/2021      | 02/08/2021   | Registro de puntaje / Calificación                          | Terminado | Pendiente |                          |
| 10   | 02/08/2021      | 02/08/2021   | Registrar otorgamiento de la Buena Pro                      | Terminado | Pendiente |                          |
| 11   |                 |              | Registrar apelación                                         | Terminado | Pendiente |                          |
| 12   |                 |              | Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad          | Terminado | Pendiente |                          |
| 13   |                 |              | Consentir Buena Pro                                         | Terminado | Pendiente |                          |

**Fuente:**

[https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWebPRO/jsp/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSeleccionEntidad.iface?locale=es\\_PE](https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWebPRO/jsp/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSeleccionEntidad.iface?locale=es_PE)

Además, se verificó que, en la etapa de registro de participantes se inscribieron once (11) participantes<sup>4</sup>; y para la etapa de formulación de consultas y observaciones, se registró una (1) consulta y veintisiete (27) observaciones a las bases.

Por otro lado, de la revisión al *Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones* publicado el 16 de julio de 2021, se advierte que seis (6) de las veintisiete (27) observaciones efectuadas a las bases estándar del procedimiento de selección, incidieron que no se consignó la composición de la ración alimenticia de los productos que lo conforman sobre el bien avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca harina



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ LLATAS Fiorella  
 Milagros FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
 Kelly Cecilia FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
 Soledad FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

<sup>4</sup> Montenegro Vásquez Tulio Jesús, con RUC 10167120542; Janampa Vega Jimmy Edward, con RUC 10446373671; Agroindustrias Yon Yang SRLTDA, con RUC 20396543165; Comercializadora de Cereales Andinos SAC, con RUC 20477553878; COAR Ingenieros SAC, con RUC 20488058411; FACOIMPECE EIRL, con RUC 20539916379; Inversiones Generales Hoyos FAG EIRL, con RUC 20601880882; Molinera Jhon Tirado SAC, con RUC 20603707231, Importación Exportación Comercialización ACG EIRL, con RUC 20603796463; B&S LUCIAN SAC, con RUC 20604045461; Don Nico Alimentos EIRL, con RUC 20606436794

de, fortificada con vitaminas y minerales” (observaciones n.ºs 2<sup>5</sup>, 7<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup>, 10<sup>8</sup>, 18<sup>9</sup> y 28<sup>10</sup>), las cuales fueron acogidas por el comité de selección, señalando “Con motivo de la etapa de Integración de Bases se indicará la Ración Alimentaria, validada por la profesional en nutrición”; asimismo, de la observación n.º 8, se advierte que el participante Importación Exportación Comercialización ACG E.I.R.L.<sup>11</sup> observa que el comité de selección en el anexo n.º 03 (página 42) de las bases administrativas consignó que la ración es de 0.030 gramos por beneficiario, mientras que en la página 46 numeral 5 “Aporte de Micronutrientes por ración” señala el contenido de la ración de 30.34 gramos, por lo que decide **ACOGER** la observación indicando: “con motivo de integración de bases se indica que en el numeral 5. APOORTE DE MICRONUTRIENTES POR RACIÓN se consignó que el contenido de la ración es de 30.34 gramos, siendo un error material, debiéndose consignar el cuadro establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. (ANEXO 2)”.

Después, mediante FORMATO N° 09 – Acta de aprobación del pliego de absoluciónde consultas y observaciones de **16 de julio de 2021**, el comité de selección del procedimiento de Licitación Pública N° 02-2021-MPCH-CS-1, decide por unanimidad aprobar el pliego de absoluciónde consultas y observaciones.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00

#### **5 Observación: Nro 2**

##### **Consulta/Observación**

En las Bases del Proceso no se ha indicado en ningún extremo la composición de la Ración Alimenticia ni de los productos que lo conforman, por lo se debería declarar la NULIDAD DEL PROCESO, asimismo tampoco en la solicitud de cotización se ha indicado como está compuesta, hecho que impediría poder establecer el valor reverencial.

#### **6 Observación: Nro 7**

##### **Consulta/Observación**

Observamos que no se haya consignado la ración nutricional, donde se visualice el cumplimiento de los valores nutricionales de macronutrientes (proteínas, grasas, carbohidratos) y de energía tal como determina la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Por tanto, tampoco se ha consignado la composición cualitativa ni cuantitativa de los insumos que conforman el ítem II y consigo la composición de la ración nutricional.

#### **7 Observación: Nro 9**

##### **Consulta/Observación**

Ítem II:

En la definición del bien AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAUQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOSTADO (CHAUQUEPA), MACA HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES hacen notar que se combinará con leche evaporada, cuando según las Bases del procedimiento de selección se complementará con leche fresca de vaca.

También resulta imposible elaborar la Declaración Jurada de componentes nacionales como exige el último párrafo de DEFINICIÓN, dado a que no han consignado tal composición y no se puede ofertar una distinta a la requerida.

Ahora, respecto a la línea de producción que indican, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, la línea a la que pertenece el bien requerido es la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

Favor absolver.

#### **8 Observación: Nro 10**

##### **Consulta/Observación**

Ítem II:

Véase que la grasa de los insumos que conforman el producto requerido en el ítem II según Tabla Peruana de composición de alimentos 2017, son:

A-7 AVENA HOJUELA CRUDA: 4.0%

A-19 CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAUQUEPA): 0.8%

A-59 QUINUA HOJUELA DE: 7.4%

A-160 TRIGO TOSTADO (CHAUQUEPA): 2.5%

U-47 MACA HARINA DE: 4.1%

Ahora, dejan consignado que el producto final tiene 1.53 g/100 g de producto, lo que resulta casi inviable salvo que el casi todo el alimento sea cebada tostada y molida.

Resulta indispensable la formulación de la ración para elaborar correctamente la oferta respecto a la composición del bien ofertado.

#### **9 Observación: Nro 18**

##### **Consulta/Observación**

Ítem II:

Para que sea factible evaluar el porcentaje de componentes nacionales, deberá primero establecerse la composición requerida del bien alimenticio. Caso contrario no resulta aplicable dicho factor, dado a que en la elaboración de la ración debieron tener en cuenta que el 90% como mínimo sean insumos de origen nacional.

#### **10 Observación: Nro 28**

##### **Consulta/Observación**

EN EL ÍTEM II, SOLICITA DECLARACION JURADA DE PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES, OBSERVAMOS QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO SE HA INDICADO EL CUADRO DE LA RACION DIARIA, PARA ASI VER CUALES SON LOS ALIMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRODUCTO A LICITAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA R.M N° 711-2002-SA/DM

Ruc n.º 20603796463



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

Luego, se advierte que mediante escrito S/N de **21 de julio de 2021**, la empresa Importación Exportación Comercialización ACG E.I.R.L. formuló ante el presidente del Comité de selección de la Licitación Pública N° 02-2021-MPCH-CS Primera Convocatoria, su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado); y, en respuesta a ello, mediante oficio n.° D006625-2021-OSCE-DGR de **23 de setiembre de 2021**, la directora de Gestión de Riesgos del OSCE, Ana María Gutiérrez Cabani, señala: “(...) En el presente caso, mediante la comunicación de la referencia b), de fecha 22 de setiembre de 2021, la Entidad remitió a esta Dirección, la Resolución de Alcaldía N° 926-2021- MPCH/A, mediante el cual el Titular de la Entidad adoptó la decisión de declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 2-2021-MPCH-1(...)”.

De la revisión al escrito S/N de **21 de julio de 2021**, la empresa Importación Exportación Comercialización ACG E.I.R.L., advierte las siguientes vulneraciones:

“(...)”

Preciso las siguientes vulneraciones:

1. Respecto a la absolución de la consulta Nro 2 que corresponde al participante INVERSIONES GENERALES HOYOS FAG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en concordancia con la observación N° 7 que corresponde al participante IMPORTACIÓN EXPORTACION COMERCIALIZACIÓN ACG EIRL, y la observación N° 28 que corresponde al participante MOLINERA JHON TIRADO S.A.C, resulta cuestionable por los siguientes motivos:

- a) La ración debió formar parte del requerimiento y de ser de conocimiento de las empresas que cotizan, para que la cotización sea considerada válida y represente a la composición real del bien AVENA HOJUELA CRUUDA CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELAS DE TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA FORITIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Definitivamente la composición del bien incide directamente en el precio unitario y deja sin efecto el estudio de mercado.

- b) Ahora, en las Bases Integradas (página 45) han consignado la ración que al sumar las cantidades de cada uno de los insumos suma 182.62 gramos y no 180 como han consignado. La cantidad de leche fresca de vaca es 150 g y la avena hojuela cruda cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales sería 32.62 gramos.

Con estos datos definitivamente las cantidades determinadas en los cronogramas de entrega de ambos ítems están totalmente mal determinadas.

Véase que para el caso del ítem II **avena hojuela cruda cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuelas de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales**, las cantidades deben ser:

| Entregable   | Días de atención | Cantidad (Kg)   |
|--------------|------------------|-----------------|
| 1            | 5                | 1937.14         |
| 2            | 31               | 12010.26        |
| 3            | 30               | 11622.84        |
| 4            | 31               | 12010.26        |
| 5            | 31               | 10847.98        |
| 6            | 28               | 10847.98        |
| 7            | 13               | 5036.57         |
| <b>TOTAL</b> | <b>169</b>       | <b>65457.31</b> |

Para el caso del ítem I Leche: Leche fresca de vaca, hay errores insalvables como es el caso de que no han considerado la densidad para convertir los gramos de la reacción nutricional a unidades de volumen (mililitros o litros)

De conformidad con la Guía: Formulación de la ración del Programa Vaso de Leche (2010) la densidad de la leche fresca de vaca es de 1.030 g/ml (página 15), entonces:

Densidad= (masa)/volumen

Volumen (ml)= 150g/(1.030g/ml) = 145.63 ml de leche



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

Es decir que, 150 gramos de leche equivalen a 145.63 mililitros de leche fresca de vaca y el cuadro de entregas sería:

| Entregable   | Días de atención | Cantidad (litros)       |
|--------------|------------------|-------------------------|
| 1            | 23               | 39781.90                |
| 2            | 31               | 53619.08                |
| 3            | 30               | 51889.43                |
| 4            | 31               | 53619.08                |
| 5            | 31               | 53619.08                |
| 6            | 28               | 48430.14                |
| 7            | 13               | 22485.42                |
| <b>TOTAL</b> | <b>187</b>       | <b>323444.13 litros</b> |

(...)

4. Mediante la absolución a la observación N° 8, indican que la ración nutricional es de 30.34 gramos, cuando de la página 45 de las Bases Integradas se extrae que la cantidad de insumos que forman el ítem II suma 32.62 gramos.

| CÓDIGO       | NOMBRE DEL ALIMENTO                | CANTIDAD (g) |
|--------------|------------------------------------|--------------|
| A 7          | Avena, hojuela cruda               | 0.50         |
| A 19         | Cebada tostada y molida (Chaquepa) | 19.74        |
| A 59         | Quinoa, hojuela de                 | 0.52         |
| U 160        | Trigo, tostado (chaquepa)          | 9.50         |
| 47           | Maca, harina de                    | 0.12         |
|              | Fosfato Tricálcico                 | 2.12         |
|              | Mix vitamínico                     | 0.12         |
| <b>TOTAL</b> |                                    | <b>32.62</b> |

(...)"

Por consiguiente, de la revisión a la Resolución de Alcaldía n.º 926-2021-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2021, se advierte que el presidente de comité de selección mediante carta n.º 31-2021-MPCH/CS de 22 de julio de 2021, solicitó a la nutricionista Kelly Ángeles Albañil, amplíe el informe con respecto a la observación número 4<sup>12</sup>, con la finalidad de concluir si corresponde los 30 gr, según la ración diaria o los 32,62 gr que se solicita en la elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones; así como, a las bases integradas de la Licitación Pública N° 02-2021-MPCH-CS. En respuesta a ello, la licenciada en Nutrición Kelly Ángeles Albañil mediante carta n.º 02-2021-KAN de 26 de julio de 2021, remite una aclaración, señalando lo siguiente:

"(...)

- Se remitió el cuadro cálculo de la ración alimenticia del programa vaso de leche, para que sea validado por la GERESA, este cuadro **de acuerdo a la R.M N° 711-2002-SA/DM, se consignó la ración sin fortificación** (relacionada al mix de vitaminas y minerales) que posteriormente la GERESA a través del órgano correspondiente avaló la ración de acuerdo a la R.M N° 711-2002-SA/DM esta cumplía con las normas vigentes la cual fue valorada en el aplicativo del CENAM elaborado por la tabla peruana de composición de alimentos del año 2017.

(...)

<sup>12</sup> De la revisión al expediente de contratación, se advierte el documento s/n y sin fecha, emitido por la licenciada en nutrición Kelly Ángeles Albañil, dirigido a la presidenta del comité de selección, Jesús del Carmen Ramos Tapia, mediante el cual hace llegar el informe de levantamiento de observaciones, señalando lo siguiente:

"(...)

**OBSERVACION 4.-**El observante indica que la ración nutricional es de 30.34 gramos, cuando de la página 45 de las Bases Integradas se extrae que la cantidad de insumos que forman el ítem II suma 32.62.

Se aclara que el primer valor corresponde a la valoración nutricional realizada y avalada por la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la cual cumple con los valores de energía y con distribución energética establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2022 SA/DM, a la misma que posteriormente se evalúa incluyendo la fortificación del producto (mix de vitaminas y minerales) incrementando en un 2.24 gramos.

(...)"

- En las bases integradas se consignó en cuadro cálculo de la ración alimentaria del programa vaso de leche, se incluyó el mix de vitaminas y minerales con las cantidades que les corresponden, sin embargo, en el total de la suma no se consideró el incremento en cantidad de los micronutrientes, siendo un error material.
- Consecuentemente SE REALIZÓ UN INCREMENTO EN LA RACION ALIMENTICIA QUEDANDO EN UN TOTAL DE 182.62 GR, conforme se detalla:

|                           |   |                 |
|---------------------------|---|-----------------|
| Para hojuela o cereal     | = | 32.62g.         |
| Para leche fresca de vaca | = | 150g (145.63ml) |

“Aclarando que la conversión de la leche se hizo utilizando la formula (densidad teórica) 1,030 g/ml, RESULTANDO UN TOTAL DE 145.63 ML, señalar que el informe inicial se consideró un dígito como decimal”.  
(...)”

La referida resolución también señala:

Que, según lo señalado por el personal técnico especializado para la elaboración de la ración alimenticia para el programa vaso de leche, SE PUEDE DETERMINAR QUE SE HA REALIZADO UN INADECUADO CALCULO DE LA RACION ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE POR PARTE DE DICHO PROFESIONAL Y QUE EL ÁREA USUARIA TOMANDO COMO REFERENCIA EL INFORME DE DICHO PROFESIONAL ELABORÓ LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CON LOS ERRORES MATERIALES YA RECONOCIDOS POR DICHO PROFESIONAL EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR ESTE, las mismas que se encuentran establecidas en las bases integradas del presente procedimiento de selección, debiendo señalarse que DICHO ERROR CONLLEVARIA A CONTRAVENIR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE PARA LA CONTRATACION DE BIENES O SUMINISTO DE BIENES.  
(...)”

Por consiguiente, la Resolución de Alcaldía n.° 926-2021-MPCH/A de 21 de setiembre de 2021, además de **declarar la nulidad de oficio** del procedimiento de selección Licitación pública n.° 02-2021-MPCH-CS, bajo la causal de “contravención a las normas legales”; en el artículo segundo resolvió **retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa convocatoria**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 44 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, mediante memorando n.° 01342-2021/MPCH-SGLyCP de 1 de octubre de 2021, el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, remitió al sub gerente de Asistencia Social y Alimentaria, Jesús Del Carmen Ramos Tapia, el expediente completo con todos sus actuados referente a la nulidad de oficio de la licitación pública n.° 01-2021-MPCH para la reformulación de las especificaciones técnicas.

No obstante, los funcionarios responsables de la continuidad del proceso de contratación de los bienes para el Programa del Vaso de Leche para el año 2021, hicieron caso omiso a lo dispuesto en la citada resolución, y realizaron la contratación de los bienes mediante el procedimiento de Adjudicaciones Simplificadas, no existiendo documento técnico ni legal que sustente el cambio del procedimiento de selección, según se describe a continuación:

#### ▪ De las Adjudicaciones Simplificadas n.°s AS-SM-33 y 34-2021-MPCH/CS-1.

Mediante informe n.° 438-2021-MPCH/GDSYPF/PVL-PCA de 1 de setiembre de 2021, el coordinador (e) PVL – PCA, Oscar Pasache Chapoñan, remitió al sub gerente de Asistencia Social y Alimentaria, el expediente con las reformulaciones al expediente de la licitación pública n.° 02-2021-MPCH-CS, para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, adjuntando las especificaciones técnicas; quien a su vez



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

con memorando n.° 120-2021-MPCH/GDSYPF/SGASA de 2 de octubre de 2021, lo derivó al sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Montalvo Calderón, para que continúe con el trámite correspondiente, siendo los bienes a contratar los siguientes:

**Cuadro n.° 8**  
**Cantidad de bienes a contratar para el Programa del Vaso de Leche**

| ITEM    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                              | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD   |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| ITEM I  | LECHE FRESCA CRUDA DE VACA                                                                                                                               | Litros           | 176 311,81 |
| ITEM II | AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | Kg.              | 35 255,92  |

Fuente: informe n.° 438-2021-MPCH/GDSYPF/PVL-PCA de 1 de setiembre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ LLATAS Fiorella  
 Milagros FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00

Al respecto, es preciso indicar que, conforme se muestra en las especificaciones técnicas realizadas por el área usuaria, Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, en los numerales 4. Objeto de la Contratación, 5. Alcance y descripción de los bienes a contratar, 6. Requisitos del proveedor o proveedores, y 7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación, se describen los insumos del Programa del Vaso de Leche, por ÍTEMS, es decir, ítem I. Leche fresca cruda de vaca, y el ítem II. Avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca harina fortificada con vitaminas y minerales, según se corrobora del informe n.° 438-2021-MPCH/GDSYPF/PVL-PCA de 1 de setiembre de 2021, emitido por el área usuaria, concordante con las bases, según se muestra a continuación:

**Imagen n.° 3**

**Especificaciones Técnicas para la adquisición del Programa del Vaso de Leche detallado por ÍTEMS**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Suministro de "LECHE FRESCA DE VACA Y AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES", para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por un periodo 2021.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es el "SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA Y AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO", y satisfacer la atención de sus beneficiarios, se adquirirá los productos de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD   |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| ITEM I  | LECHE FRESCA CRUDA DE VACA                                                                                                                                    | LITROS           | 176 311,81 |
| ITEM II | AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | KILOGRAMOS       | 35 255,92  |

**5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**5.1. PRODUCTO:**

**ITEM I - "LECHE FRESCA DE VACA"**

**A) CANTIDAD DE LOS BIENES**

| DESCRIPCIÓN                | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD   |
|----------------------------|------------------|------------|
| LECHE FRESCA CRUDA DE VACA | Litros           | 176 311,81 |



Firmado digitalmente por  
 FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
 Kelly Cecilia FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

**5.2. PRODUCTO:**

**ITEM II - "AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"**

**A) CANTIDAD DE LOS BIENES**

| DESCRIPCION                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | Kg.              | 35 255,92 |

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES.****6.1. Certificado De Fumigación: (Para Ítem I y Ítem II)**

Las fábricas en donde se procesa los productos destinados a programas sociales deben contar con los respectivos certificados de saneamiento ambiental, los mismos que acrediten las actividades de Fumigación, Desinfección, Desinsectación y Desratización de las Plantas y Almacenes. En caso de que el postor sea fabricante, bastará con que cuente con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta a nombre del fabricante. Para cumplir esta especificación técnica el postor debe presentar el Certificado respectivo.

**6.2. Certificados de Calidad (Para Ítem I y Ítem II)**

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar. Ello quiere decir, que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto, con sus respectivos Certificados de Calidad, Certificados de Inspección de Lote, o Informes de control de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (según como corresponda) los análisis físicos químicos microbiológicos y organolépticos. Este costo es asumido por el proveedor, toda vez que se ha incluido dicho costo en el valor estimado. Una vez entregados los certificados, estos serán recepcionados y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre la calidad del producto, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re análisis cuyo costo y tramitación será a cargo del Contratista.

**6.3. Del Transporte (Para Ítem I y Ítem II)**

De conformidad a lo establecido en el artículo 36° de la R.M. N°451-2006-MINSA, los alimentos licitados deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN****7.3.3. Documentos a Presentar para la Conformidad de los bienes.**

Para otorgar conformidad a la entrega de los bienes y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas de estos, los proveedores deberán presentar por Mesa de Partes, con atención a la Coordinación PVL, los siguientes documentos:

- ✓ **Para el Ítem I: moto furgón carguera**
- ✓ Copia de Carnet de Sanidad del personal que interviene en el proceso de distribución del Producto.
- ✓ Otros Certificados exigidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada producto.

**7.6.1. Otras penalidades****ITEM I - LECHE FRESCA DE VACA**

Respecto a las sanciones, incumplimiento y penalidades, se establece el siguiente cuadro respectivo:

Si la Sub Gerencia de Sanidad y de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia manifestarán por escrito a la Gerencia General la penalidad requerida, el Gerente Municipal remitirá a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, quien a su vez informará por escrito al proveedor lo suscitado, sobre cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente requerimiento, debiendo subsanar las deficiencias en un plazo máximo de 24 horas de haberse conocido el hecho.

**ITEM II - AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES:**

Respecto a las sanciones, incumplimiento y penalidades, se establece lo siguiente:

En caso de que los resultados de los Análisis Físicoquímico, bromatológico y microbiológico practicados determinen ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN del producto, se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución de todo el lote en un plazo no mayor de 24 horas, así mismo se aplicará una penalidad equivalente al 100% del lote afectado. En caso de reiteración de adulteración y/o Contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto, previa notificación al Contratista, mediante Carta Notarial.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

Fuente: Informe n.° 438-2021-MPCH/GDSYPF/PVL-PCA de 1 de setiembre de 2021

Luego, con informe n.° 3731-2021-MPCH-SLCP de 6 de octubre de 2021, el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, solicitó a la gerente de Administración y Finanzas, Iris Violeta Asenjo Pérez, derive el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que emita la certificación de crédito presupuestario a los PAO (Plan Anual de Obtención) n.°s 2067<sup>13</sup> y 2068<sup>14</sup> por los montos de S/ 254 430,23 soles y S/ 373 193,39 soles, respectivamente.

Aunado a ello, indicó que, para el presente caso se solicita una certificación presupuestal individual debido a que en la realización del estudio de mercado se ha determinado que no existen proveedores que puedan atender ambos productos requeridos por el área usuaria, recomendando que cada producto se realice en su procedimiento de selección que le corresponda, adjuntando lo siguiente:

- Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° PAO: 002067 de 7 de octubre de 2021, indicándose como tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, objeto del procedimiento: suministro, síntesis de especificaciones técnicas: requerimiento de hojuela de avena cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), (...), entre otros.

**Imagen n.° 4**

**Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro PAO: 002067**

Fecha: 07/10/2021  
Hora: 11:24  
Página: 1 de 1

**SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro PAO : 002067**

**1.-Información del Proc.**

Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Objeto del Proc. : SUMINISTRO

Síntesis de Especificaciones Técnicas : REQUERIMIENTO DE HOJUELA DE AVENA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, F

Nro. de Ref. en el PAC : 0142

Incluido en el PAC mediante Resolución:

Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**2.-Contenido del Expediente de Contratación**

Requerimiento :

Informado con Documento N° :

Valor Referencial : S/. 254,430.23 Nuevos Soles

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

*Abog. Carlos Enrique Montalvo Calderón*  
Firma de SUB GERENTE de Logística

Fuente: Informe n.° 3731-2021-MPCH-SGLCP de 6 de octubre de 2021.

- Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° 002068 de 16 de octubre de 2021, señalando como tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, objeto del procedimiento: suministro, síntesis de especificaciones técnicas: requerimiento de leche fresca de vaca – Programa del Vaso de Leche.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU 13  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

Requerimiento de hojuela de avena cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales.

Requerimiento de leche fresca de vaca.

**Imagen n.º 5**  
**Solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro PAO: 002068**

Fecha: 18/10/2021  
Hora: 11:31  
Página: 1 de 1

**SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro PAO : 002068**

**Información del Proc.**

o de Proc. de Selección : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

eto del Proc. : SUMINISTRO

tesis de Especificaciones Técnicas : REQUERIMIENTO DE LECHE FRESCA DE VACA - PROGRAMA VASO DE LECHE

o. de Ref. en el PAC : 0143

uido en el PAC mediante Resolución:

se Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Contenido del Expediente de Contratación**

requerimiento : PAO 2068

ormado con Documento N° : INFORME N° 3731-2021-MPCH/SGLYCP

lor Referencial : S/. 134,558.71 Nuevos Soles

  
**Abog. Carlos Enrique Montalvo Calderón**  
**SUB GERENTE**  
 Firma del Responsable de Logística

**Fuente:** Informe n.º 3731-2021-MPCH-SGLCP de 6 de octubre de 2021.

Asimismo, para la contratación del suministro de leche fresca cruda de vaca, adjuntó lo siguiente:

- Cuadro Comparativo de Cotizaciones (bienes) de 6 de octubre de 2021, firmado por el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, en el cual se visualiza: i) Fuente de cotización actualizada: Establo Montenegro del Tulio Montenegro Vásquez, con RUC 10167120542, que cotizó por S/ 2,10 el litro de leche, ii) Fuente de precios históricos de la entidad a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que en el año 2020 se consintió la buena pro al Tulio Montenegro Vásquez, por el precio de S/ 2,10 el litro de leche, y iii) Fuente de precio de SEACE: Municipalidad Distrital de Pimentel que en el año 2021 consintió la buena pro a la Empresa Ganadora y Agrícola Niño del Milagro EIRL, por el precio de S/ 2,10 el litro de leche.
- Correo electrónico de 5 de octubre de 2021 ([selenita1806@hotmail.com](mailto:selenita1806@hotmail.com)), en el cual el Tulio Montenegro Vásquez, responde el correo electrónico de 4 de octubre de 2021 ([cotizacionesmpch.oec@gmail.com](mailto:cotizacionesmpch.oec@gmail.com)) de la entidad, que solicita la cotización de insumos para el Programa de Vaso de Leche, al cual se adjuntó el documento s/n de 5 de octubre de 2021, suscrito por Tulio Montenegro Vásquez, haciendo llegar su cotización para el producto de leche fresca de vaca, ofreciendo un precio unitario de S/ 2,10, y un precio total de S/ 370 254,80.

Además, para la contratación del suministro de avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chequepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales, adjuntó lo siguiente:

- Cuadro comparativo de cotizaciones (bienes) de 6 de octubre de 2021, firmado por el sub gerente de Logística y Control Patrimonial, Carlos Enrique Montalvo Calderón, en el cual se aprecia: i) como fuente de cotizaciones actualizadas: FACOIMPEC EIRL con RUC 20539916379, cotizó con el precio de S/ 6,75 Kg., Distribuidora el Imperio Dorado SAC con RUC 20600085086, cotizó con el precio de S/ 7,40; y Comercializadora de Cereales Andinos SAC, con RUC 20477553878, cotizó con el precio de S/ 7,50 Kg.

Al respecto, es preciso indicar que, de la revisión a la documentación adjunta al cuadro comparativo, se advierte que no se incluyó la cotización del proveedor Comercial Avena de Oro SAC, quien ofreció una cotización de S/ 7,60 por kilo de avena, asimismo, el proveedor Imperio Dorado SAC ofreció el precio de S/ 7,50, mas no S/ 7,40 por kilo de avena, y Comercializadora de Cereales Andinos SAC, ofreció una cotización de S/ 7,40, mas no 7,50 por kilo de avena.

- Correo electrónico de 4 de octubre de 2021, de cotizaciones MPCH ([cotizacionesmpch.oec@gmail.com](mailto:cotizacionesmpch.oec@gmail.com)), mediante el cual la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a 8 proveedores<sup>15</sup> cotizaciones respecto a los insumos para el Programa del Vaso de Leche, de acuerdo a las especificaciones técnicas, considerando el precio unitario
- Cuatro (4) correos electrónicos de respuesta<sup>16</sup> a las cotizaciones solicitadas el 4 de octubre de 2021, por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial mediante correo electrónico [cotizacionesmpch.oec@gmail.com](mailto:cotizacionesmpch.oec@gmail.com)

De lo mencionado anteriormente, se advierte que el sub gerente de Logística y Control Patrimonial cambió el tipo de procedimiento de selección para la contratación de los bienes para el Programa del Vaso de Leche, al haber determinado en el estudio de mercado realizado que no existen proveedores que puedan atender ambos productos requeridos, no existiendo un informe técnico que avale lo señalado, situación que no se condice con la realidad toda vez que de las indagaciones de mercado realizadas con informe n.° 00015-2021-MPCH/GAF/SGLCP-LOG01 de 12 de febrero de 2021, informe n.° 00032-MPCH/GAF/SGLCP-PVHH de 12 de abril de 2021; y, cuadros comparativos de 6 de octubre de 2021, uno de los cuales se complementó con precios históricos, se evidenció que existen proveedores que ofrecen los bienes requeridos, correspondiendo además continuar con el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2021-MPCH-CS, desde la etapa de la convocatoria según lo dispuesto en el la Resolución de Alcaldía n.° 926-2021-MPCH/A de 21 de setiembre de 2021; no obstante, se continuó con el cambio del procedimiento de selección.

Es así que la Gerente de Administración y Finanzas, Iris Violeta Asenjo Pérez, con proveído de 7 de octubre de 2021, derivó el citado informe a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señalando que *"De acuerdo a sus atribuciones y funciones indicadas en la ley de Pto, evaluar el pte informe, luego se continúe lo solicitado por el área usuaria"*; y éste con proveído de 7 de octubre de 2021, derivó el documento a la Sub Gerencia de Presupuesto, consignando: *"Atención"*.

Ante ello, el sub gerente de Presupuesto, Orlando Germán Núñez Garcés, con informe n.° 1478-2021-MPCH/SGP de 13 de octubre de 2021, comunicó al gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Alex Redy Barro Saavedra que el informe n.° 3731-2021-MOCH/SGLYCP, había sido atendido con la emisión de la certificación de crédito



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLER BUSTAMANTE Ebelia  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

<sup>15</sup> Selene Rojas ([selenita1806@hotmail.com](mailto:selenita1806@hotmail.com)), [aprolac2020@hotmail.com](mailto:aprolac2020@hotmail.com), [comercializadora\\_andinos@hotmail.com](mailto:comercializadora_andinos@hotmail.com), [imperiadorado2016@hotmail.com](mailto:imperiadorado2016@hotmail.com), [molinisanmiquel@hotmail.com](mailto:molinisanmiquel@hotmail.com), Procesadora INDURLAC EIRL ([procedoraindurlaceirl@hotmail.com](mailto:procedoraindurlaceirl@hotmail.com))

<sup>16</sup> Los correos electrónicos de respuesta son los siguientes:

- Correo electrónico de 6 de octubre de 2021 de Marco Marín Asto ([comercializadora\\_andinos@hotmail.com](mailto:comercializadora_andinos@hotmail.com)), en el cual da respuesta al correo electrónico de 4 de octubre de 2021 ([cotizacionesmpch.oec@gmail.com](mailto:cotizacionesmpch.oec@gmail.com)), mediante el cual la entidad solicitó cotización de insumos para el programa de vaso de leche, adjuntándose la cotización de bienes n.° 13-2021 de 6 de octubre de 2021, suscrito por Marco Antonio Marín Asto, gerente General de la empresa Comercializadora de Cereales Andinos SAC, ofreciendo a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el precio unitario S/ 7,40 el kilogramo de avena.
- Correo electrónico de 6 de octubre de 2021 de Distribuidora el Imperio Dorado ([imperiadorado2016@hotmail.com](mailto:imperiadorado2016@hotmail.com)), en el cual da respuesta al correo electrónico de 4 de octubre de 2021 de Cotizaciones MPCH ([cotizacionesmpch.oec@gmail.com](mailto:cotizacionesmpch.oec@gmail.com)), en el cual solicitó cotización de insumos para el programa de vaso de leche, al mismo se adjuntó el documento s/n de 6 de octubre de 2021 firmado por Liliana Elizabeth Silva Gutiérrez, gerente de Distribuidora el Imperio Dorado SAC, ofreciendo a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el precio de S/ 7,50 el kilo de avena, y una declaración jurada de no encontrarse inhabilitado e impedido para contratar con el Estado.
- Correo electrónico de 6 de octubre de 2021 de Comercial Avena de Oro SAC ([avenaorosac@hotmail.com](mailto:avenaorosac@hotmail.com)), en el cual da respuesta al correo electrónico de 4 de octubre de 2021, de cotizaciones MPCH ([cotizacionesmpch.oec@gmail.com](mailto:cotizacionesmpch.oec@gmail.com)), en el cual solicitó cotización de insumos para el programa vaso de leche, adjuntando la cotización n.° 61-2021/Avena de Oro de 5 de octubre de 2021, suscrito por María Flor Silva Gutiérrez, gerente de Comercial Avena de Oro SAC, ofreciendo a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el precio de S/ 7,60 el kilo de avena.
- Correo electrónico de 5 de octubre de 2021 de Gonzalo Eduardo Otoyá Prentice ([facoipec\\_eirl@hotmail.com](mailto:facoipec_eirl@hotmail.com)), para [cotizacionesmpch.oec@gmail.com](mailto:cotizacionesmpch.oec@gmail.com), al mismo que adjuntó el documento s/n de 4 de octubre de 2021, suscrito por Gonzalo Otoyá Prentice, gerente General de la empresa FACOIPEC EIRL, ofreciendo a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, un precio unitario de S/ 6,75 por kilo de avena.

presupuestal n.° 2096 de 13 de octubre de 2021, por el monto de S/ 254 430,23, y que el PAO n.° 2067 no cuenta con marco presupuestal, por lo que se cuenta con un saldo en el rubro 00 de S/ 168 478,77; y con informe n.° 1513-2021 de 15 de octubre de 2021, informó la emisión de la certificación de crédito presupuestal n.° 2131, por el monto de S/ 134 558,71, y la provisión por el monto de S/ 238 634,67 para el requerimiento de leche fresca de vaca.

Luego, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 392-2021-MPCH/GM de 21 de octubre de 2021, el gerente Municipal, Alex Elías Ismiño Orbe, resolvió en el artículo primero aprobar el expediente de contratación y designación del comité de selección<sup>17</sup> del procedimiento de selección simplificada A.S n.° 33-2021-MPCH-CS-1, para la "Contratación del suministro de insumos (leche fresca cruda de vaca) para el programa vaso de leche para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo".

**Cuadro n.° 9****Valor estimado de la leche fresca cruda de vaca a contratar para el Programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2021 mediante A.S n.° 33-2021-MPCH-CS-1**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                               | TIPO DE PROCESO |                           | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------|--------------------------|----------------|
| 1    | "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS (LECHE FRESCA CRUDA DE VACA) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO". | Bien            | Adjudicación Simplificada | Recursos Ordinarios      | S/ 373 193,39  |

**Fuente:** Resolución de Gerencia Municipal n.° 392-2021-MPCH/GM de 21 de octubre de 2021

**Elaborado por:** Comisión de Control

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MPCH/GM de 23 de octubre de 2021, el gerente Municipal, Alex Elías Ismiño Orbe, resolvió en el artículo primero aprobar el expediente de contratación y designación del comité de selección<sup>18</sup> del procedimiento de selección simplificada A.S n.° 34-2021-MPCH-CS-1, para la "Contratación del suministro de insumos (avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca harina fortificada con vitaminas y minerales), para el programa vaso de leche para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo".

**Cuadro n.° 10****Valor estimado de la avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chaquepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales, a contratar para el Programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2021 mediante A.S n.° 34-2021-MPCH-CS-1**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TIPO DE PROCESO |                           | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------|--------------------------|----------------|
| 1    | "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS (AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHACHEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOSTADO (CHACHEPA), MACA, HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO". | Bien            | Adjudicación Simplificada | Recursos Ordinarios      | S/ 254 430,23  |

**Fuente:** Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MPCH/GM de 23 de octubre de 2021

**Elaborado por:** Comisión de Control

<sup>17</sup> Miembros del Comité de Selección (Titulares): presidente: Jesús del Carmen Ramos Távara, Primer Miembro: Katherine Alarcón Torres y segundo Miembro: Deyvi Joel Espinoza Moran y miembros de comité de selección (suplentes): presidente Ericka Ginanyelly Araujo Gonzales, primer miembro: Elda Ismelda Polo Rodas y segundo miembro Yuri Elwood Canelo Alejandría.

<sup>18</sup> Miembros del Comité de Selección (Titulares): presidente: Jesús del Carmen Ramos Távara, Primer Miembro: Katherine Alarcón Torres y segundo Miembro: Deyvi Joel Espinoza Moran y miembros de comité de selección (suplentes): presidente Ericka Ginanyelly Araujo Gonzales, primer miembro: Elda Ismelda Polo Rodas y segundo miembro Yuri Elwood Canelo Alejandría.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

Sobre el particular, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que la entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad, además señala que cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento.

Al respecto, el área usuaria realizó el requerimiento de los bienes a contratar para el Programa del Vaso de Leche por ÍTEMS, los mismos que se encuentran vinculados entre sí, y cuyos montos individuales superan las 8 UIT, por lo que correspondió realizar el proceso de contratación mediante un solo procedimiento de selección, es decir, se debió continuar con el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que ello también fue contemplado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la entidad, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 31-2021-MPCH/GM de 18 de enero de 2021.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00

Además, el artículo 20 de la citada normativa señala que se encuentra prohibido de fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00

Sobre el particular, la opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, señala que:

“(…)

*Bajo esa óptica, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, cada Entidad debe verificar si los bienes, servicios u obras que se requiere contratar poseen características y/o condiciones **singulares** que los hace distintos entre sí, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de objetos contractuales idénticos o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de objetos contractuales que revistan características o condiciones que los hagan singulares, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como objetos contractuales requieran contratarse.*

*Precisando lo anterior, resulta necesario indicar que se consideran bienes, servicios u obras “idénticos” a aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos<sup>19</sup>; y, por tanto, sujetos de ser contratados bajo las mismas condiciones.*

*Por su parte, se entenderá como bienes, servicios u obras “similares” a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.*

*En esa medida, sobre la base de cada caso concreto, **es responsabilidad de la Entidad determinar si los bienes, servicios u obras requeridos representan un mismo objeto contractual, a efectos de contratarlos mediante un único procedimiento de selección, evitando, de esta manera, un fraccionamiento indebido**; o si, por el contrario, existen elementos distintivos que hacen singular cada bien, a efectos de programarlos y contratarlos en procedimientos de selección independientes, supuesto en el cual no se configuraría el fraccionamiento.” (El subrayado y negrita es nuestro)*



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

<sup>19</sup> Independientemente de las diferencias menores de apariencia que no incidan en la determinación de su identidad.

Al respecto, la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial no cauteló que ambos bienes a contratar se hayan realizado en un solo procedimiento de selección como se dispuso inicialmente en la Licitación Pública LP-SM-2-2021-MPCH-CS-1, más por el contrario cambio el tipo de procedimiento de selección sin existir informe técnico que lo sustente.

Al respecto, de la revisión al portal web del SEACE, se advierte las dos adjudicaciones simplificadas, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 11**  
**Procedimientos de selección convocados luego de declarar la Nulidad a la**  
**LP-SM-2-2021-MPCH-CS-1**

| Fecha de la convocatoria | Nomenclatura            | Objeto de contratación | Descripción del objeto                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valor Estimado       |
|--------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 28/10/2021               | AS-SM-33-2021-MPCH/CS-1 | Bien                   | "Adquisición de insumos (leche fresca cruda de vaca) para el programa vaso de leche para el año fiscal 2021, de la municipalidad provincial de Chiclayo"                                                                                                                               | S/ 373 193,39        |
| 28/10/2021               | AS-SM-34-2021-MPCH/CS-1 | Bien                   | "Adquisición de insumos (avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chequepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales) para el programa vaso de leche para el año fiscal 2021, de la municipalidad provincial de Chiclayo" | S/ 254 430,23        |
| <b>TOTAL</b>             |                         |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>S/ 627 623,62</b> |

**Fuente:**

[https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWebPRO/jsp/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSeleccioNEntidad.iface?locale=es\\_PE](https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWebPRO/jsp/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSeleccioNEntidad.iface?locale=es_PE)

**Elaborado por:** Comisión de Control

Asimismo, se verificó que en la AS-SM-33-2021-MPCH/CS-1, se presentó sólo una oferta, proveedor: Montenegro Vásquez Tulio Jesús, con RUC: 10167120542, y con *acta de apertura de sobres, admisión, calificación y otorgamiento de buena pro* de 10 de noviembre de 2021, se le otorgó la buena pro, por el monto ofertado de S/ 370 254,80; y finalmente el 13 de noviembre de 2021, la entidad, representado por el gerente Municipal encargado, Marlow Ronald Oblitas Niño suscribió el contrato n.º 50-2021/MPCH/GM con el citado proveedor, por la adquisición de 176 311,81 litros de leche, por el precio unitario de S/ 2,10, haciendo un precio total de S/ 370 254,80.

Además, se verificó que para la AS-SM-34-2021-MPCH/CS-1, también se presentó una sola oferta, proveedor: FACOIMPEC E.I.R.L, con RUC 20539916379, y con *acta de apertura de sobres, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro* de 11 de noviembre de 2021, se le otorgó la buena pro, por el monto ofertado de S/ 236 214,66; por lo que el 25 de noviembre de 2021, el gerente Municipal encargado, Marlow Ronald Oblitas Niño suscribió el contrato n.º 54-2021/MPCH/GM, con el mencionado proveedor, por la adquisición de 35 255,92 Kg., por el precio unitario de S/ 6,70, y un precio total de S/ 236 214,66.

No obstante, es preciso indicar que, el numeral 32.5 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados, por lo que en el presente caso, como se aprecia en el cuadro n.º 10, la suma de los valores estimados de los dos bienes a contratar es de S/ 627 623,62, y según los *Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen general del Año fiscal 2021*, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el tipo de procedimiento que correspondió efectuar para el presente caso es la Licitación Pública, mas no adjudicación simplificada; toda vez, que la suma del monto a contratar fue mayor a S/ 400 000,00, según se detalla a continuación:

Imagen n.º 6

**Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen general para el año fiscal 2021, emitido por el OSCE**

Año Fiscal 2021 y en Soles

| TIPO                                  | MONTOS (**)                |                            |                            |                        |
|---------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|
|                                       | BIENES                     | SERVICIOS                  |                            |                        |
|                                       |                            | SERVICIO EN GENERAL        | CONSULTORIA DE OBRAS       | CONSULTORIA EN GENERAL |
| licitación pública                    | >= de 400,000              | -                          | -                          | -                      |
| CONCURSO PÚBLICO                      | -                          | >= de 400,000              | -                          | -                      |
| ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA             | < a 400,000<br>> de 35,200 | < a 400,000<br>> de 35,200 | -                          | -                      |
| CONTRATACIÓN DIRECTA                  | > de 35,200                | > de 35,200                | -                          | -                      |
| COMPARACIÓN DE PRECIOS                | <= a 66,000<br>> de 35,200 | <= a 66,000<br>> de 35,200 | -                          | -                      |
| SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA           | > de 35,200                | > de 35,200                | -                          | -                      |
| SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES | -                          | -                          | <= a 40,000<br>> de 35,200 | -                      |

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1510672/Topes%202021.pdf.pdf?v=1658249157>

Por otro lado, es preciso indicar que los bienes para el Programa del Vaso de Leche, según lo indica la normativa no pueden dejar de brindarse a la población, por lo que durante el periodo que se declaró nulo el procedimiento se adquirió los bienes de la siguiente manera:

**Adquisición de los bienes para el programa de Vaso de Leche de enero a noviembre de 2021**

Además, de la verificación al portal web del SEACE, se advierte que para abastecer de los insumos para el Programa del Vaso de Leche 2021, la entidad realizó los siguientes contratos:

Cuadro n.º 12

**Contratos para la adquisición de leche fresca de vaca para el Programa del Vaso de Leche, por el periodo de enero a noviembre de 2021**

| Contrato                                                                             | Fecha      | Proveedor                                   | Cantidad (Litros) | Precio Total (S/) | Plazo de ejecución                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato n.º 014-2020-MPCH-GM                                                        | 6/8/2020   | Jesús Montenegro Vásquez<br>RUC 10167120542 | 185 756,28        | 367 797,43        | 92 días calendarios ininterrumpidos hasta la firma del contrato de la Licitación Pública N° 01-2020-MPCH-CS(*) |
| Contrato 17-2020-MPCH Licitación Pública N° 01-2020-MPCH/GM                          | 25/8/2020  |                                             | 494 677,05        | 1 038 821,81      | 245 días, desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 18 de abril de 2021                                           |
| Contrato N° 01-2021-MPCH GM – Contrato complementario al contrato N° 17-2020-MPCH-GM | 28/6/2021  |                                             | 145 374,48        | 305 285,41        | Desde el 28 de junio hasta el 27 de agosto de 2021                                                             |
| Contrato N° 50-2021-MPCH/GM                                                          | 13/11/2021 |                                             | 176 311,81        | 370 254,80        | 87 días calendarios (**)                                                                                       |

| Contrato                                     | Fecha | Proveedor | Cantidad (Litros) | Precio Total (S/) | Plazo de ejecución |
|----------------------------------------------|-------|-----------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Adjudicación Simplificada N° 33-2021-MPCH-CS |       |           |                   |                   |                    |

Fuente: Portal web del SEACE

Elaborado por: Comisión de Control

(\*) Entrando en vigencia a partir de la firma de contrato.

(\*\*) Desde el 15 de noviembre de 2021 al 9 de febrero de 2022.

## Cuadro n.° 13

**Contratos para la adquisición de hojuelas precocidas de avena, quinua, kiwicha, trigo y maca fortalecida con vitaminas y minerales, por el periodo de enero a noviembre de 2021**

| Contrato                                                                             | Fecha      | Proveedor                            | Objeto                                                                                                                                                     | Cantidad (Kg) | Precio Total (S/) | Plazo de ejecución                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato 18-2020-MPCH Licitación Pública N° 01-2020-MPCH/GM                          | 27/8/2020  | FACOIMPEC EIRL<br>RUC<br>20539916379 | ITEM II: Hojuelas precocidas de avena, quinua kiwicha trigo y maca fortificada con vitaminas y minerales                                                   | 102 543,64    | 697 296,75        | 245 días calendario (*)                                                                                                                       |
| Contrato N° 02-2021-MPCH GM – Contrato complementario al contrato N° 18-2020-MPCH-GM | 13/7/2021  |                                      | ITEM II: Hojuela precocidas de avena quinua kiwicha trigo y maca fortificada con vitaminas y minerales                                                     | 30 135.275    | 204 991,87        | 72 días calendarios y/o hasta la suscripción del nuevo contrato del ganador de la buena pro de la Licitación pública N° 01-2021-MPCH-CS-A(**) |
| Contrato n.° 54-2021-MPCH/GM Adjudicación simplificada n.° 34-2021-MPCH/GM           | 25/11/2021 |                                      | Avena hojuela cruda, cebada tostada y molida (chuequepa), quinua, hojuela de trigo tostado (chaquepa), maca, harina fortificada con vitaminas y minerales) | 35 255,92     | 236 214,66        | 91 días calendarios ininterrumpidos (***)                                                                                                     |

Fuente: Portal web del SEACE

Elaborado por: Comisión de Control

(\*) El mismo que se computa desde el día de la firma del presente contrato.

(\*\*) Se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

(\*\*\*) El mismo que se computa de acuerdo al ANEXO 02- CRONOGRAMA DE ENTREGABLES, establecido en las bases integradas, según el numeral 1.9. Plazo de entrega, del capítulo I. Generalidades, de las bases integradas, el entregable 1 inicia al día calendario siguiente de suscrito el contrato.

Asimismo, según el Reporte de tipo de procesos de selección de 7 de agosto de 2023, extraído del Sistema de Programa del Vaso de Leche de la CGR, para los meses de enero a noviembre del año fiscal 2021, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, realizó los siguientes procesos:

## Cuadro n.° 14

**Proceso registrado para la adquisición de hojuelas precocidas de avena kiwicha trigo y maca fortificados con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche, periodo enero a noviembre.**

| Mes     | Proceso registrado    | Proceso correcto      |
|---------|-----------------------|-----------------------|
| Enero   | D- LICITACION PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Febrero | D- LICITACION PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Marzo   | D- LICITACION PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Abril   | D- LICITACION PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |

| Mes          | Proceso registrado                | Proceso correcto      |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Mayo         | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Junio        | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Julio (*)    |                                   |                       |
| Agosto       | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Setiembre    | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Octubre      | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Noviembre(*) |                                   |                       |

**Fuente:** Reporte de tipo de procesos de selección – PVL - Municipalidad Provincial de Chiclayo, extraído del Sistema de Programa de Vaso de Leche de la CGR.

**Elaborado por:** Comisión de Control

(\*) No se registra información durante ese periodo



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00

### Cuadro n.º 15

#### Proceso registrado para la adquisición de leche fresca de vaca (sin procesar) para el programa del vaso de leche, periodo enero a noviembre.

| Mes       | Proceso registrado                | Proceso correcto      |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------|
| Enero(*)  |                                   |                       |
| Febrero   | D- LICITACION PÚBLICA             | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Marzo     | D- LICITACION PÚBLICA             | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Abril     | D- LICITACION PÚBLICA             | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Mayo      |                                   |                       |
| Junio     | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Julio     | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Agosto    | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Setiembre | FD- ADDENDA DE LICITACIÓN PÚBLICA | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Octubre   | EA- COMPRA DIRECTA                | D- LICITACIÓN PÚBLICA |
| Noviembre | EA – COMPRA DIRECTA               | D- LICITACIÓN PÚBLICA |

**Fuente:** Reporte de tipo de procesos de selección – PVL - Municipalidad Provincial de Chiclayo, extraído del Sistema de Programa de Vaso de Leche de la CGR.

**Elaborado por:** Comisión de Control

(\*) No se registra información durante ese periodo



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

En tal sentido, se advierte que desde el primer requerimiento realizado por el área usuaria (22 de enero de 2021) para la adquisición de los bienes para el programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2021, se realizaron diversas modificaciones tanto en la cantidad de bienes, así como en las certificaciones presupuestales, lo cual dilató el proceso de contratación; asimismo, inicialmente para la adquisición de los bienes se realizó proceso de contratación mediante el procedimiento de selección de Licitación Pública LP N.º 02-2021-MPCH-CS, el cual estuvo programado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021; sin embargo, fue declarado nulo de oficio bajo la causal de contravención a las normas legales, resolviéndose además, retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria; no obstante, los funcionarios responsables del proceso de contratación hicieron caso omiso a dicha disposición y decidieron sin sustento técnico ni legal, cambiar el procedimiento de selección, así también, por el periodo de mayo a noviembre de 2021, se adquirió a los mismos proveedores los insumos del programa mediante adendas y compras directas, incurriendo en fraccionamiento indebido, toda vez que son bienes que comparten características esenciales, referidas a su naturaleza, uso y funciones, pudieron contratarse en

forma conjunta, lo cual no ocurrió en el presente caso, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

**b) Criterio**

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de abril de 2019, indica que:**

“(…)

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

“(…)

**c) Transparencia.** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

**f) Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)*

“(…)

**Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018/ y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

**“Artículo 39. Relación de ítems, lotes o tramos**

*39.1. La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento.*

“(…)



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

**Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento**

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

(...)"

- Resolución de Alcaldía n.º 926-2021-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2021, que aprueba declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 2-2021-MPCH-1.

(...)"

**ARTICULO SEGUNDO:** RETROTRAER el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2021-MPCH-CS, cuyo objeto de la contratación de suministro del bien "SUMINISTRO DE LECHE FRESCA DE VACA Y AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.", hasta la "etapa Convocatoria", de conformidad con lo prescrito en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificaciones.

(...)"

- Resolución de Gerencia Municipal n.º 31-2021-MPCH/GM de 18 de enero de 2021, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

(...)"

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que incluya los procedimientos de selección descritos en el cuadro y anexo que lleva por título Plan Anual de Contrataciones año 2021, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

(...)"

| CUADRO N° 01<br>PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2021 |                                                                                |            |                                                                     |                      |                    |                  |                |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------|----------------|
| N° REF DEL PAC                                        | NOMBRE DEL PROCESO                                                             | N° DE ITEM | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR            | TIPO DE PROCESO      | OBJETO DEL PROCESO | VALOR ESTIMADO   | MES PROGRAMADO |
| 1                                                     | ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2021 | 1          | ADQUISICION DE LECHE FRESCA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2021 | LICITACION Y PUBLICA | BIEN               | S/. 989,280.00   | ENERO          |
|                                                       |                                                                                | 2          | ADQUISICION DE HOJUELAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2021     |                      | BIEN               | S/. 1,363,629.15 |                |
|                                                       | ADQUISICION DE ARROZ BILADO SUPERIOR                                           |            | ADQUISICION DE ARROZ BILADO SUPERIOR PARA                           |                      |                    |                  |                |

(...)"

**c) Efecto:**

La situación expuesta generó adquisiciones mediante adendas, compras directas y dos procedimientos de selección que debieron ejecutarse a través de una sola contratación afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

El hecho irregular evidenciado generó adquisiciones mediante adendas, compras directas y dos procedimientos de selección que debieron ejecutarse a través de una sola contratación afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Chiclayo, 21 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por LOPEZ  
LLATAS Fiorella Milagros FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-09-2023 16:49:48 -05:00

**Fiorella Milagros López  
Llatas**  
Integrante de la Comisión de  
Control



Firmado digitalmente por FERNANDEZ  
NAVARRO DE CIEZA Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-09-2023 17:25:55 -05:00

**Kelly Cecilia Fernández Navarro**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por COTRINA  
BUSTAMANTE Ebelia Soledad FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-09-2023 17:21:28 -05:00

**Ebelia Soledad Cotrina  
Bustamante**  
Supervisor de Comisión



Firmado digitalmente por  
TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

**AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL II DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LAMBAYEQUE**

El Gerente Regional de Control II de la Gerencia Regional de Control Lambayeque, que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiclayo, 21 de setiembre de 2023



Firmado digitalmente por TELLO  
BENZAQUEN Tomas FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-09-2023 18:31:04 -05:00

---

**Tomás Tello Benzaquen**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control Lambayeque(e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
 N° 21957-2023-CG/GRLA-AOP**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**DILACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2021, GENERÓ EL ABASTECIMIENTO MEDIANTE ADENDAS Y COMPRAS DIRECTAS AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

| N° | Documento                                                                                                              |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Oficio n.° 44-2023/MPCH-SGL/CP de 10 de julio de 2023                                                                  |
| 2  | Acta de levantamiento de información de 19 de julio de 2023                                                            |
| 3  | Memorando n.° 043-2021-MPCH/GDSPF de 26 de enero de 2021                                                               |
| 4  | Memorando n.° 198-2021-MPCH/GDSyPF de 30 de marzo de 2021                                                              |
| 5  | Informe n.° 00015-2021-MPCH/GAF/SGLCP-LOG01 de 12 de febrero de 2021                                                   |
| 6  | Informe 00032-MPCH/GAF/SGLCP-PVHH de 12 de abril de 2021                                                               |
| 7  | Memorando n.° 413-2021-MPCH-GPPM/SGP de 18 de mayo de 2021                                                             |
| 8  | Memorando n.° 444-2021-MPCH-GPPM/SGP de 20 de mayo de 2021                                                             |
| 9  | Memorando n.° 721-2021-MPCH/SGP de 18 de junio de 2021                                                                 |
| 10 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2021-MPCH/GM de 21 de junio de 2021                                           |
| 11 | Informe n.° 1978-2021-MPCH-SGLYCP de 20 de mayo de 2021                                                                |
| 12 | Informe n.° 2273-2021-MCPH-SGLYCP de 7 de junio de 2021                                                                |
| 13 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 245-2021-MPCH/GM de 25 de junio de 2021                                           |
| 14 | Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones publicado el 16 de julio de 2021                                     |
| 15 | FORMATO N° 09 – Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones de 16 de julio de 2021        |
| 16 | Escrito S/N de 21 de julio de 2021                                                                                     |
| 17 | Oficio n.° D006625-2021-OSCE-DGR de 23 de setiembre de 2021                                                            |
| 18 | Resolución de Alcaldía n.° 926-2021-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2021                                                 |
| 19 | Carta n.° 31-2021-MPCH/CS de 22 de julio de 2021                                                                       |
| 20 | Carta n.° 02-2021-KAN de 26 de julio de 2021                                                                           |
| 21 | Memorando n.° 01342-2021/MPCH-SGLYCP de 1 de octubre de 2021                                                           |
| 22 | Informe n.° 438-2021-MPCH/GDSYPF/PVL-PCA de 1 de setiembre de 2021                                                     |
| 23 | Memorando n.° 120-2021-MPCH/GDSYPF/SGASA de 2 de octubre de 2021                                                       |
| 24 | Informe n.° 3731-2021-MPCH-SLCP de 6 de octubre de 2021                                                                |
| 25 | Informe n.° 1478-2021-MPCH/SGP de 13 de octubre de 2021                                                                |
| 26 | Informe n.° 1513-2021 de 15 de octubre de 2021                                                                         |
| 27 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 392-2021-MPCH/GM de 21 de octubre de 2021                                         |
| 28 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 394-2021-MPCH/GM de 23 de octubre de 2021                                         |
| 29 | Acta de apertura de sobres, admisión, calificación y otorgamiento de buena pro de 10 de noviembre de 2021.             |
| 30 | Contrato n.° 50-2021/MPCH/GM de 13 de noviembre de 2021                                                                |
| 31 | Acta de apertura de sobres, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 11 de noviembre de 2021. |
| 32 | Contrato n.° 54-2021/MPCH/GM de 25 de noviembre de 2021.                                                               |



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ LLATAS Fiorella  
 Milagros FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 16:49:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
 Kelly Cecilia FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 17:25:12 -05:00



Firmado digitalmente por  
 COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
 Soledad FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 17:20:56 -05:00



Firmado digitalmente por  
 TELLO BENZAQUEN Tomas FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-09-2023 18:30:35 -05:00

APÉNDICE N° 2  
Plan de Acción

| PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------|--|
| "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| Entidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                     | Fecha de aprobación del Informe:                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| Número del Informe de servicio de control posterior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| Tipo de servicio de control posterior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| Titular de la entidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Recomendación (Transcribe la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o las acciones deficitarias, así como la causa que lo motivó)                                                    | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Plazo para implementar la recomendación (Establezca la fecha fin en día/mes/año)         | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con la cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica                                                                             | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica |                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          | DNI                                                  | Nombres y apellidos |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Recomendación (Transcribe la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la denuncia o denuncia ante el Poder Judicial o al Ministerio Público respectivamente) y se proceda a notificar al funcionario o servidor público) | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Plazo para implementar la recomendación (Establezca la fecha fin en día/mes/año)         | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica |                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          | DNI                                                  | Nombres y apellidos |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Recomendación (Transcribe la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la denuncia o denuncia ante el Poder Judicial o al Ministerio Público respectivamente)                                                             | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Plazo para implementar la recomendación (Establezca la fecha fin en día/mes/año)         | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica |                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          | DNI                                                  | Nombres y apellidos |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| [Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                     | [Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]                                                                                                                                                                         |                                                                                                       | [Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)] |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| Cargo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                     | Cargo                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                       | Cargo                                                                                    |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| DNI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                     | DNI                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                       | DNI                                                                                      |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| (1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| (2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |
| (3) Funcionario(s) responsable(s) (del(s) órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es)). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                                                          |                                                                      |                                                                                                                                                          |                                                      |                     |  |



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000282-2023-CG/GRLA

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001438-2023-CG/GRLA

**EMISOR** : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL  
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 32

---

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al cambio de procedimiento de selección para adquisición de bienes en el programa del vaso de leche durante el año 2021, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se ha detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 21957-2023-CG/GRLA-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001438-2023-GRLA
2. APENDICE 2
3. INFORME AOP 21957-2023-CG\_GRLA-AOP





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001438-2023-CG/GRLA

**EMISOR** : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL  
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE(E) -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

### Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al cambio de procedimiento de selección para adquisición de bienes en el programa del vaso de leche durante el año 2021, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se ha detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 21957-2023-CG/GRLA-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000282-2023-CG/GRLA
2. OFICIO-001438-2023-GRLA
3. APENDICE 2
4. INFORME AOP 21957-2023-CG\_GRLA-AOP

**NOTIFICADOR** : KELLY CECILIA FERNANDEZ NAVARRO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chiclayo, 22 de Setiembre de 2023  
**OFICIO N° 001438-2023-CG/GRLA**

Señora:  
**Janet Isabel Cubas Carranza**  
Alcaldesa  
**Municipalidad Provincial de Chiclayo**  
Calle Elias Aguirre N° 240 [Ex. Mutual Chiclayo]  
**Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo**

**Asunto** : Notificación de Informe de AOP n.° 21957-2023-CG/GRLA-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al cambio de procedimiento de selección para adquisición de bienes en el programa del vaso de leche durante el año 2021, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se ha detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 21957-2023-CG/GRLA-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se solicita comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
COTRINA BUSTAMANTE Ebella  
Soledad FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-09-2023 08:57:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-09-2023 08:56:15 -05:00



(TTB/fil)

Nro. Emisión: 10255 (L430 - 2023) Elab:(U19131 - L430)



Firmado digitalmente por  
LOPEZ LLATAS Fiorella  
Milagros FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-09-2023 08:52:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NFKUICL**

